



Sobre el pago de
 excoyentes p.º el
 cont.º de avasos man-
 dado p.º la N.ª Jhon.
 chilleria.

de Abril ultimo al Sr. Intendente de Rentas de la
 Provincia de Murcia para la aprobacion del gas-
 to que se necesita hacer en el despacho del pedido
 hecho por la N.ª Chancilleria de Granada, se vie-
 ron los Decretos e informe puestos a continuacion
 de dho. oficio, y son como siguen: = Murcia N.º de
 Mayo de 1826 = Pare con el adjunto exemplar e
 informe de la Contaduria p.ºal. de Propios. = P.º 4.
 D. J. Ciudad. = Si quando en N.º de Marzo, 23. de
 Julio, 22. de Septe. de 1824, y 8. de Agosto de 1825, se
 hizo S.ª N.ª pedia con urgencia las noticias de las
 asociaciones seguras, actas de las Diputaciones Pro-
 vinciales y de los Ayuntamientos titulados Consti-
 tucionales, huviera el Ayunt.º N.º de Cartagena
 procurado cumplir la voluntad del Soberano, no se
 vena ahora estrechado y conminado a verificarlo
 bajo su responsabilidad en el termino de quince
 dias, y se citaria tambien el gasto que solia
 en esta Plaza, de que se le permitia pagar del
 fondo de Propios a los excoyentes que se han de

